

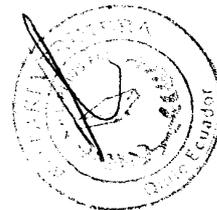


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00001



CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA:  
FIMACAECUADOR C.A.

CELEBRADA ENTRE:  
PATRICIO JAVIER EGAN VON BERGEN  
Y OTROS

POR: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

ESCRITURA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- ( Escot. No. 3 8 4 6 )-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes dieciocho ( 18 ) de Agosto de dos mil nueve; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece el señor **Patricio Javier Egan Von Bergen**, de nacionalidad venezolana, domiciliado en la ciudad de Caracas, de tránsito por este Distrito, de estado civil soltero, por sus propios derechos, y además a nombre y representación de Marilena Biondo; Darío Angel Biondo; y, Roberto Enrico Biondo, en su

calidad de Apoderad Especial, según consta del Poder especial No.164/2009 conferido por el señor Freddy Sánchez Cajas, Ministro Cónsul General de Caracas, el cuatro de agosto de dos mil nueve, el mismo que se agrega como documento habilitante.- Además comparecen el señor **Rómulo Eduardo Coronado Cevallos**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito, por sus propios; y, el señor **Oscar Andrés Peña Cañarte**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en este Distrito, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, las mismas que debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a Escritura Pública y Registrar en el Protocolo a su cargo, la siguiente minuta de Constitución de la Sociedad Anónima **FIMACAECUADOR C. A.**, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la celebración de la presente escritura pública comparecen las siguientes personas: PATRICIO JAVIER EGAN VON BERGEN, venezolano, soltero, por sus propios derechos; y también a nombre y en representación de: MARILENA BIONDO, Italiana, divorciada; DARÍO ÁNGEL BIONDO, italiano, divorciado y ROBERTO ENRICO BIONDO, italiano, casado; de conformidad con el Poder Especial No. 164/2009 conferido por el señor Freddy Sánchez Cajas, Ministro Cónsul General de Caracas, el cuatro de agosto del dos mil nueve. **RÓMULO EDUARDO CORONADO CEVALLOS,**



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ecuatoriano, casado y OSCAR ANDRÉS PEÑA CAÑARTE ecuatoriano, soltero. Los comparecientes son de la nacionalidad que se especifica, domiciliados en la ciudad de Caracas, Venezuela los cuatro primeros y los dos últimos en la ciudad de Quito y Guayaquil, Ecuador, respectivamente, todos mayores de edad, comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima **FIMACAECUADOR C. A.**, al tenor del Estatuto que consta a continuación. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA FIMACAECUADOR C. A.:**

**C A P I T U L O PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** Artículo Primero.- **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará "FIMACAECUADOR C. A."; y, se registrá por las Leyes de la República del Ecuador y el presente Estatuto. **Artículo Segundo.- OBJETO:** El objeto principal de la compañía será: La comercialización, compra y venta de toda clase de materiales para la construcción, instalación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado. **Artículo Tercero.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito DM, Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, dentro o fuera del país. **C A P Í T U L O SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** Artículo Quinto.- **CAPITAL:** El capital social de la Compañía es el de

UN MIL dólares americanos (USD1.000,00), dividido en cien acciones de diez dólares americanos de valor cada una. La inversión que realizan los socios extranjeros, es de tipo extranjera directa.- **Artículo**

**Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISIÓN Y**

**CESIÓN:** Las acciones son acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.- DE LAS ACCIONES:** La Compañía

entregará a cada accionista sus acciones, las mismas que serán de libre negociación, cada accionista tendrá el número de acciones correspondientes a su aportación. Las acciones serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

**FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Octavo.- FORMACIÓN Y**

**EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL:** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas, según lo establece el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, indistintamente. **Artículo Noveno.- DIRECCIÓN Y**

**ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: 1. Designar y remover por causas legales al Presidente Ejecutivo y al



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Gerente General de la Compañía; 2. Pronunciarse y disponer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; 3. Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; 4. Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; 5. Acordar la disolución anticipada de la Compañía; 6. Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; 7. Acordar la exclusión de uno o varios accionistas, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; 8. Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; 9. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, 10. Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por la prensa de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, la misma que será suscrita por el Presidente Ejecutivo y/o por el Gerente General, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser enviada a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos, no se contarán en estos ocho días, ni la fecha de convocatoria ni la de la reunión de la Junta. Igualmente, la



convocatoria podrá ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el accionista como su domicilio, o entregada al accionista o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. Él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente Ejecutivo, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petitorio. Si el Presidente Ejecutivo no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Accionistas para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

represente la cuarta parte del capital social concurrente a la Junta, esta quedará diferida; si se pidiere un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social concurrente a la Junta correspondiente. Este derecho no se podrá ejercer sino por una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo, actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el accionista designado por la Junta. En caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario Ad-hoc, la persona designada para el efecto por la Junta General. **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, el representante del accionista estará facultado para intervenir en una sesión específica. **Artículo Décimo Quinto.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el capital social presente, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos



para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

**Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, debiendo, a este respecto, cumplirse con lo estipulado en la Ley de Compañías. Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente, todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo**

**Séptimo.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán indistintamente el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, se encuentran facultados para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido, con respecto a terceros, en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:** La Junta General elegirá al Presidente Ejecutivo de la Compañía, de entre los accionistas o fuera de ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Ejercerá la representación legal de la Compañía en los términos previstos en estos Estatutos. Son sus funciones: a. Presidir y convocar a las Junta General de Accionistas, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; b. Subrogar al Gerente General en sus



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



funciones, por falta temporal o ausencia definitiva, con todas las facultades dadas por la Ley y el presente Estatuto; c. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los accionistas o fuera de ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Ejercerá también la representación legal de la compañía en los términos previstos en estos Estatutos. Son sus funciones: a. Dirigir la marcha de la Compañía y velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos, orientadas a la consecución de su objeto social; b. Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus deberes y atribuciones, y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; c. Organizar las oficinas de la Compañía; d. Supervigilar las labores del personal de la Compañía; e. Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas: un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de las utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f. Manejar la caja y cartera de valores; g. Cuidar el archivo, libros, correspondencia y conservar los documentos de la Compañía; h. Llevar los libros de Actas y Acciones de los Accionistas; i. Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como secretario de la misma; j. Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las Actas de Juntas Generales de Accionistas; k. Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l. Intervenir en el otorgamiento

de escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m.

Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto Social; n. Firmar los cheques de la compañía; o.

Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, p. Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo**

**Vigésimo.- SUBROGACIONES:** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Gerente General. En ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo hasta que la Junta General de Accionistas adopte las resoluciones pertinentes en cualquiera de los dos casos. **CAPITULO**

**QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**

**ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo**

**Primero.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a

los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para

reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por Leyes Especiales. **Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONÓMICO:**

El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

**Vigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se

disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para efectos de la

disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación, actuarán como liquidadores



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



principales el Presidente Ejecutivo o el gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona, y se nombrará un liquidador suplente. **Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El Capital de la Compañía es de Un Mil dólares americanos (USD \$ 1.000,00), y está suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Marilena Biondo	USD \$ 250	USD \$ 250	25	25
Dario Biondo	USD \$ 250	USD \$ 250	25	25
Roberto Biondo	USD \$ 250	USD \$ 250	25	25
Patricio Egan von Bergen	USD \$ 150	USD \$ 150	15	15
Rómulo Coronado Cevallos	USD \$ 50	USD \$ 50	5	5
Oscar Peña	USD \$ 50	USD \$ 50	5	5
<b>TOTAL:</b>	<b>USD \$ 1.000</b>	<b>USD \$ 1.000</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**CUARTA: APORTES.-** Los accionistas realizan y pagan su aporte en numerario, mediante depósito en cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía, conforme consta del certificado de Depósito Bancario que se acompaña. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nómbrase como Gerente General de la Sociedad Anónima **FIMACAEQUADOR C. A.**, al señor Patricio J. Egan von Bergen y como Presidente Ejecutivo al señor Roberto Biondo P. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Facúltase al Dr. Hugo Sánchez Mena, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción en el Registro Mercantil y más trámites que ocasionare el presente contrato. Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura." **(Hasta aquí la minuta, que**

queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Hugo Sánchez Mena, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe**



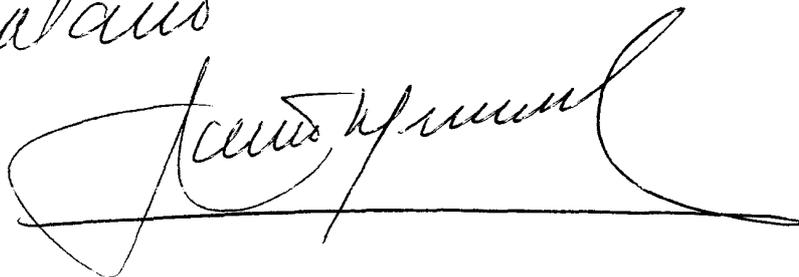
Sr. Patricio Javier Egan Von Bergen Pasaporte No. 023629608



Sr. Rómulo Eduardo Coronado Cevallos C.C. No. 170713477-9



Sr. Oscar Andrés Peña Cañarte C.C. No. 130720933-6





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

00007



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
Comercio e Integración



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**  
**PRIMERA COPIA**

**TOMO NÚMERO:** (II)  
**PODER ESPECIAL N°:** 164/2009  
**PÁGINAS NÚMEROS:** 199 y 200.-

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, ante mí, **FREDDY SANCHEZ CAJAS**, Ministro, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen la señora **MARILENA BIONDO** y los señores **DARIO ANGEL BIONDO** y **ROBERTO ENRICO BIONDO** mayores de edad, de nacionalidad italiana, de ocupación empresarios titulares de los pasaportes letras y números AA tres seis dos cero seis cinco dos (**AA3620652**), C siete seis tres seis cero tres (**C763603**), y AA uno siete cuatro cero cero cinco seis (**AA1740056**), respectivamente, domiciliados en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que por medio de este instrumento público, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **PATRICIO JAVIER EGAN VON BERGEN**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad letra y número V cuatro siete siete dos uno nueve cuatro (**V-4.772.194**), domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, al tenor de la MINUTA que dice: "Nosotros, **MARILENA BIONDO PASCUALINI**, **DARIO ANGEL BIONDO PASCUALINI** y **ROBERTO ENRICO BIONDO PASCUALINI**, todos italianos, mayores de edad, de este domicilio, divorciada la primera, soltero el segundo y casado el último, titulares de los pasaportes de la República Italiana N° AA3620652, C763603 y AA1740056, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que conferimos Poder Especial, amplio y suficiente cuanto a derecho se requiere a **PATRICIO JAVIER EGAN VON BERGEN**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-4.772.194, para que en nuestro nombre y representación y en forma separada y/o conjuntamente nos represente, sostenga y defienda nuestros derechos, intereses y acciones, en todos los asuntos judiciales y/o extrajudiciales que nos ocurran ante toda clase de personas públicas, privadas, administrativas y judiciales, naturales y jurídicas para la constitución o formación en la República del Ecuador de una compañía y/o cualquier otra figura jurídica parecida o similar con las compañías; firmando para ello cuanto documento público y/o privado le sea requerido. En consecuencia, nuestro Mandatario aquí establecido puede celebrar, conforme a las leyes de la República del Ecuador, todo género de contratos o documentos para la constitución de una compañía; pudiendo, en consecuencia, hacer todo cuanto a bien tuviere para la mejor defensa de nuestros derechos, intereses y acciones en dicha compañía a constituirse, en el entendido de que las facultades antes enumeradas no son taxativas sino meramente enunciativas, por lo cual este Poder nunca podrá ser considerado como insuficiente para la constitución de una compañía en dicho país". HASTA

----- PARA A. LA PAGINA DOS (2) -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



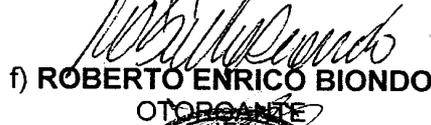
Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

-----PÁGINA DOS (2) PODER ESPECIAL No164/2009-----

vigencia indefinida hasta que sea expresamente revocado por los poderdantes, quienes confieren además al mandatario, todas las facultades previstas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

  
f) **MARILENA BIONDO**  
OTORGANTE

  
f) **DARIO ANGEL BIONDO**  
OTORGANTE

  
f) **ROBERTO ENRICO BIONDO**  
OTORGANTE

f) **FREDDY SANCHEZ CAJAS**  
Militar  
Cónsul General en Caracas



**CERTIFICO.-** Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Tomo Segundo (II), bajo el número ciento sesenta y cuatro (164), páginas números ciento noventa y nueve y doscientos (199 y 200), del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS, República Bolivariana de Venezuela. DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

f) **FREDDY SANCHEZ CAJAS**  
Militar  
Cónsul General en Caracas



CAPITULO II, PARTIDA: 6.2.  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 80,00 (OCHENTA DOLARES)



00008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7260662  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ MENA HUGO ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2009 12:44:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FIMACAECUADOR C.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 141805 abierta el 17 de Agosto del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará FIMACAECUADOR C.A. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>MARILENA BIONDO</u>	<u>250usd</u>
<u>DARIO BIONDO</u>	<u>250usd</u>
<u>ROBERTO BIONDO</u>	<u>250usd</u>
<u>PATRICIO EGAN</u>	<u>150usd</u>
<u>ROMULO CORONADO</u>	<u>50usd</u>
<u>OSCAR PEÑA</u>	<u>50usd</u>
<u>TOTAL</u>	<u>1000usd</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 17 de Agosto del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

  
Firma Autorizada





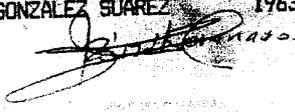




00011

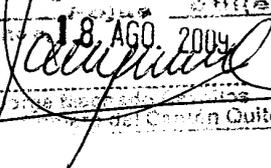


EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V3244  
 CASADO RITA COCIA HERRERA LASSO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ANGEL CORONADO  
 LUZ CEVALLOS  
 QUITO 04/01/2005  
 04/01/2017  
 REN 1351368  


CIUDADANIA 170713477-9  
 CORONADO CEVALLOS ROMULO EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 26 DICIEMBRE 1962  
 002-1 0345 01739 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

048-0096 1707134779  
 NUMERO CÉDULA  
 CORONADO CEVALLOS ROMULO  
 EDUARDO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALFARO ZONA  
 PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 A LA LEY NOTARIAL  
 Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en (es)  
 QUITO 18 AGO. 2009  
  
 Del Cantón Quito





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

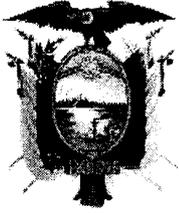
**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003672, dictada por la Directora Jurídica de Compañías, Encargada; el 04 de septiembre de 2009; se aprueba la constitución de la Compañía FIMACAECUADOR C.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 18 de Agosto de 2009.-

Quito, 08 de Septiembre de 2009.-

Imc/



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



00013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 04 de septiembre de 2.009, bajo el número **2998** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FIMACAECUADOR C.A.**", otorgada el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032660**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil nueve.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBORSECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



00014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0023966

Quito, 24 SEP 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FIMACAECUADOR C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL